GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

N.º 045-2025-DRSL-RL-HH-SBS/DA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Huaral, 30 de abril de 2025.

VISTO:

El expediente Nº 03571860 que contienen el Proveído Nº 086-UE.407-RL-HH-SBS-UL-03-2025 de la Unidad de Logística, la Nota Informativa Nº 056-UE.407-RL-HH-SBS-ODA-03-2025 de la Oficina de Administración, el Memorándum Nº 192-UE-407-HH-SBS-OPE-04-2025 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal Nº 106-UE.407-RL-HH-SBS-AL-03-2025.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.2 del artículo 17º Gestión de Pagos, del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa"*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 de la disposición antes citada, dispone que, *"la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"*;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, en adelante EL REGLAMENTO, el cual dispone en su artículo 1 las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3º de EL REGLAMENTO, establece que, *"se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, los artículos 6º y 7º de EL REGLAMENTO, disponen que, *"el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*; y que, *"El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, mediante Informe Nº 0071-UE-407-RL-HH-SBS-UL/AP-02-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Unidad de Logística evaluó el expediente de reconocimiento de deuda en favor del Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS, con R.U.C. Nº 10801452081, por concepto del Suministro de Material de Ferretería para la Unidad de Servicios Generales del Hospital Huaral y S.B.S. realizado durante el ejercicio fiscal 2024. Y que no se contaba con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar las acciones respectivas para el pago, por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, emitió opinión respecto al reconocimiento de la obligación contraída por la Entidad y el pago respectivo;

Que, mediante Informe Legal Nº 106-UE.407-RL-HH-SBS-AL-03-2025, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a la tramitación del reconocimiento de deuda en favor del Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS y el pago respectivo, por cuanto se cuenta con el pronunciamiento técnico de la Unidad de Logística y, verificándose el cumplimiento de las requisitos y condiciones previsto al efecto en el Reglamento de la materia, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal por la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorándum Nº 192-UE-407-HH-SBS-OPE-04-2025, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través Área de Presupuesto con Informe Nº 209-UE-407-RL-HH-SBS-OPE/AP-04-2025, remite la Aprobación de Certificación Presupuestal Nº 597 en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios. en relación al Reconocimiento de deuda en favor del Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS;

Que, en tal sentido, deviene en procedente la formalización del reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 1,699.00 (Mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 Soles), por concepto del Suministro de Material de Ferretería para la Unidad de Servicios Generales del Hospital Huaral y S.B.S. realizado durante el ejercicio fiscal 2024;

Estando a lo propuesto por el Jefe de la Oficina de Administración, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Logística y Asesoría legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huaral y Servicios Básicos de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL, y de las facultades conferidas en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de deuda, en favor del **Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS** con R.U.C. Nº 10801452081, por concepto del Suministro de Material de Ferretería para la Unidad de Servicios Generales del Hospital Huaral y S.B.S., realizado durante el ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/. 1,699.00 (Mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 Soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Unidad de Economía a través de su Área de Tesorería cumpla con la realizar el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, por los servicios prestados por el **Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS**, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en el Clasificador de Gasto 2.3.1.5.4.1. en la meta 183.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, realizar las acciones pertinentes con el **Sr. EUSTAQUIO DURAND JORGE LUIS** a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE. 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
Lic. Adm. Flores Rincon Juan
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

JFR/jlsa
<Distribución:
Dirección Ejecutiva
Asesoría Legal
Unidad de Logística (2)
Unidad de Economía
Área de Tesorería
Portal Web
Archivo